

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO № 777

DALCAHUE, 07 de Marzo de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de 2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 del 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular, La Resolución Exenta N° 001959 de fecha 05.12.2022 donde aprueba convenio de transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez 2022. Subsistema de protección a la infancia CHCC. Municipalidad de Dalcahue.; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta

N°2140507009018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRESPECRETARIO MUNICIPAL(S)

DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- Oficina de Partes
- > Interesado

AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/KTSB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 07 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Rut Nova de 1000 y Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR,

de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR, según Convenio Oficina Local de la Niñez. se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente: (Gestor Territorial)

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 600.000.- (Seiscientos Mil pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de Navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023. Cargo Municipal
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2023. Cargo Municipal
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.03.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don BRAYAN CRISTOBAL ALBERTO BAHAMONDE AGUILAR, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y

uno en poder del Interesado.

BRAYAN BAHAMONDE AGUILAR

DALCAHUE

ALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE